

Malambo - Atlántico, 5de mayo de 2023

Señor:  
Juez de Tutela  
(Reparto) E.S.D.

08:00am-25folios

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: TEDDY ROBERTO HERNÁNDEZ SOLANO  
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DE  
SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TEDDY ROBERTO HERNÁNDEZ SOLANO, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 72050018 de Malambo con el correo electrónico Teheso2015@gmail.com, actuando en causa propia en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 1069 de 2015 y 333 de 2021, interpongo ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con la finalidad de obtener la protección de mi derecho fundamental a la igualdad, al debido proceso, al acceso a cargos públicos y al trabajo, los cuales han sido y siguen siendo vulnerados por las entidades accionadas en el proceso de selección Convocatoria 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria, (Zona Rural y No Rural) que a la fecha de radicación de la presente tutela aún no cuenta con el acto administrativo definitivo. Mi número de inscripción en el concurso de mérito es 486732081 y aspiró el cargo de Docente de área idioma extranjero inglés, en la Secretaría de educación del municipio de Malambo, correspondiente a la No OPEC: 182532. El presente amparo constitucional es requerido con base en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

## I. HECHOS

PRIMERO: Mediante el Acuerdo No. 2116 de 2021 modificado por los Acuerdos No. 215 de 2022 y 239 de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil abrió convocatoria y lanzó la Oferta Pública de Empleos de Carrera- OPEC, para hacer parte del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, y proveer los empleos de Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el Acuerdo 2116 de 2021 de la CNSC, el concurso abierto de méritos, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, para Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- a) Adopción del acto de convocatoria y divulgación
- b) Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas
- c) Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica
- d) Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas, de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes
- e) Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes
- f) Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos mínimos para el cargo
- g) Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones
- h) Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones
- i) Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles

TERCERO: El 1 de junio de 2022, realicé mi inscripción al concurso de méritos a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), mi número de inscripción en el concurso de méritos es 486732081 y aspiro al cargo de Docente de área idioma extranjero inglés, en la Secretaría de educación del municipio de Malambo, correspondiente a la OPEC N°182532.

CUARTO: El 25 de septiembre de 2022, presenté las pruebas escritas de competencias básicas y psicotécnicas en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

QUINTO: Los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos específicos y pedagógicos, y pruebas psicotécnicas fueron entregados y publicados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, a través del SIMO, el 3 de noviembre de 2022.

SEXTO: En dichas pruebas se determinó que la calificación mínima aprobatoria para Docentes de aula era de 60 puntos para continuar en concurso, mis resultados fueron aprobatorios con un puntaje para la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, Docente de aula de 66.66 puntos y para la prueba psicotécnica – docente de aula de 59.09, con un puntaje total promedio de 49.23 y así continúe a la siguiente etapa “Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes”

SÉPTIMO: El día 29 de marzo del presente año los resultados de la verificación fueron publicados mediante la plataforma SIMO en la cual me arroja no admitido, exponiendo que “El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa en el proceso de selección.”

Por tal motivo ya mi puntaje no aparece en la lista de admitidos, me dieron de baja inmediatamente.

OCTAVO: La comisión habilita la plataforma SIMO para realizar las respectivas reclamaciones. En los tiempos oportunos, aportó la documentación necesaria que evidencia mi experiencia y la preparación académica para el cargo.

NOVENO: La respuesta a mi reclamación continua siendo “El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa en el proceso de selección.” Basados en argumentos técnicos de la prueba, aun cuando el tiempo y las pruebas presentadas por el docente son evidentes.

DECIMO: De igual manera declaro que yo profesionalmente cuento con una experiencia docente de 17 años y ya me he desempeñado como profesor en todos los grados de Básica Secundaria y Media en el área de inglés, así como el ingreso a la carrera docente pública en el año 2011 en periodo de prueba y en propiedad en el año 2012 momento desde el cual he podido poner en práctica lo aprendido en mi carrera profesional, pues cuento con las bases académicas afines al área, y siempre me he desempeñado con el compromiso y la responsabilidad ética y profesional que se requiere para educar y enseñar a otro ser humano. Que teniendo en cuenta lo anterior y al dejarme en estado NO ADMITIDO Y NO CONTINUA EN CONCURSO, no se puede hablar de igualdad de oportunidades cuando se me está excluyendo por no cumplir con el tiempo requerido (60 meses), ya que no valoraron las 2 certificaciones, mi título de maestría y el tiempo que tengo como docente nombrado en propiedad en la Secretaría de Educación del Atlántico presentados incluso, nuevamente en la etapa de reclamaciones.

## II. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

Demando la protección de mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso administrativo y el derecho a acceder a cargos públicos.

## III. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

De la Acción de Tutela.

El trámite de esta acción constitucional tiene características particulares, dada la

naturaleza de la acción y su carácter preferente y sumario, aspectos estos que la diferencian de otras acciones judiciales, y que enmarcan dos circunstancias especiales, en primer lugar, están los derechos y garantías fundamentales que protege o ampara, y, en segundo lugar, su carácter excepcional o subsidiario. La acción de tutela es un mecanismo cuya esencia y origen constitucional busca la protección y eficacia de una especial categoría de Derechos, los derechos fundamentales, caracterizados estos por su esencialidad e inherencia al ser humano.

Con relación al carácter subsidiario de la acción de amparo, y su procedencia, se ha establecido que la tutela de derechos fundamentales solo está llamada a prosperar cuando no existe otro mecanismo de defensa judicial que permita la salvaguarda de los derechos conculcados, o cuando se promueve en forma transitoria para evitar un perjuicio irremediable.

Así las cosas, es procedente conceder el amparo constitucional cuando se han analizado las circunstancias del caso en concreto, y este requiere y amerita una protección inmediata y eficaz o cuando los otros medios judiciales de defensa no ofrecen las garantías suficientes para la protección de los derechos fundamentales vulnerados.

De la legitimidad por activa y pasiva:

En lo que concierne a la legitimidad por activa (aptitud para acudir al instrumento tutelar), tenemos que el artículo 86 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 10 del Estatuto de la Tutela, dispone que cualquier persona, por sí misma o por interpuesta persona, podrá interponer acción de tutela, lo cual implica que solo basta ser titular de derechos fundamentales para acudir a este mecanismo (solo se necesita ser titular de esos derechos más no que los mismos estén periclitando o injuriados, pues esto se analiza y decide en la sentencia, y en caso de que no lo estén, se niega el amparo y no el acceso a la acción de tutela).

La Honorable Corte Constitucional ha señalado que el apartado (cualquier persona) abarca tanto a las personas naturales como a las jurídicas, luego entonces, todos están legitimados para acudir a esa garantía superior, indistintamente si se trata de personas naturales, bien nacionales o extranjeras, mayores o menores de edad, sin importar sexo o edad, religión, etcétera, ni tampoco si siendo personas jurídicas son públicas o privadas. Por eso es por lo que la doctrina dice que “la legitimidad por activa para interponer tutelas es un concepto amplio y democrático”.

En lo concerniente al derecho a la Igualdad.

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades

y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones:

- Formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y,
- material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y,
- La prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

Que teniendo en cuenta la Sentencia 824 de 2013 de la Corte Constitucional de Colombia se afirma que “El mérito asegura primordialmente el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, sobre la base de criterios objetivos de modo que cualquier persona que cumpla con los requisitos constitucionales y legales puede concursar en igualdad de condiciones para acceder a determinado cargo. Así, se proscriben juicios subjetivos, religiosos, ideológicos, raciales, de género o políticos en la selección. Adicionalmente, el sistema de méritos permite garantizar numerosos derechos ciudadanos tales como el derecho a elegir y ser elegido, de acceder a las funciones y cargos públicos, el derecho al debido proceso, el derecho al trabajo y a la estabilidad y promoción en el empleo”.

En lo concerniente al derecho de acceso a cargos públicos

El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Este derecho que reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional, pues comporta la ventaja subjetiva de optar por este tipo de cargos,

como también y constituye un espacio de legitimación democrática, el cual debe ser diferenciado del derecho al trabajo. Así, el derecho al trabajo prescrito en el artículo 25 de la Constitución Política está compuesto por diversos elementos, algunos relacionados con el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.

En lo concerniente al derecho al trabajo.

El trabajo se establece como un derecho fundamental en el artículo 25 de la Constitución Política y como “una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”, tan es así que las normas internacionales definen el trabajo como un elemento esencial para el ser humano, el cual se encuentra en el centro de las aspiraciones de los individuos, dado que es un medio para obtener su sustento, el mejoramiento de la calidad de sus vidas y su realización personal, así como por la importancia que representa para la sociedad en su conjunto, pues es un generador de progreso social y económico a nivel universal.

En Sentencia T-626 de 2000, la Corte Constitucional en relación con el acceso al trabajo, señaló lo siguiente:

‘La vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima’...”

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha señalado que el sistema del mérito tiene como propósito específico procurar la igualdad de trato y oportunidades, de manera que los mejores calificados sean quienes ocupen los cargos públicos. En efecto, esta forma permite la participación de cualquier persona que cumpla con los requisitos del empleo, en un esquema en el que no se permiten tratos diferenciados injustificados, y cuyos resultados se obtienen a partir de procedimientos previamente parametrizados.

Incluso, la aplicación de este método permite eliminar la discrecionalidad del nominador y evitar que imperen criterios arbitrarios y subjetivos en la selección de los aspirantes.

De acuerdo con la Sentencia T-611 de 2001, el derecho al trabajo presenta una doble dimensión: individual, como la facultad que tiene todo individuo de elegir y ejercer su profesión u oficio en condiciones dignas y justas y la dimensión colectiva, que implica un mandato a los poderes públicos para que lleven a cabo una política de pleno empleo.

De la misma manera, la Corte Constitucional indica en la Sentencia T-475 de 1992 que el derecho al trabajo garantiza al individuo la posibilidad de ejercer bajo las libertades una actividad económica, asegurando la existencia material en un plano de sociabilidad. Según las disposiciones de esta sentencia, no solo la actividad laboral subordinada se encuentra protegida por el derecho fundamental al trabajo, de modo que el trabajo no subordinado y libre, el ejercido de manera independiente por la persona, se encuentra comprometido en el núcleo esencial del derecho al trabajo es así como la Constitución, más que al trabajo como actividad abstracta, protege al trabajador y también su dignidad.

Finalmente, se tiene que, en este orden de ideas, es pertinente recordar que el Consejo de Estado se ha pronunciado en varias oportunidades en relación con las denominadas reglas de la convocatoria, destacando: Las reglas de la convocatoria, entonces, controlan la actividad de la propia administración y, a su vez, permiten, en general, a los concursantes conocer las reglas básicas del concurso, el cargo ofertado, los criterios o requisitos mínimos para participar, la forma en que los evaluarán, las etapas del concurso, las pruebas que deben presentar, el resultado que deben obtener para aprobar el concurso, la metodología para evaluar, entre otros aspectos.

Concretamente, la sujeción a las reglas de la convocatoria implica, por un lado, que la administración no puede alterar inesperadamente las reglas previamente fijadas, pues las modificaciones intempestivas afectarían el principio de buena fe de los aspirantes que confían en que tales reglas se mantengan. Y, por otro lado, implica que el aspirante, una vez se inscribe al concurso, queda sometido a esas reglas y posteriormente no podrá pretender que se modifiquen en su favor ni en detrimento de otros concursantes.

#### IV. MEDIDA PROVISIONAL

El Decreto 2.591 de 1.991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”.

En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

##### “ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO.

Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para

proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.

La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El Juez de Tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”

#### IV. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al trabajo previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 25, 26 y 40, en razón a que han sido VULNERADOS.

PRIMERO: Ampare mis Derechos Fundamentales y constitucionales, al derecho a la igualdad, derecho a acceder y ocupar cargos públicos, y el derecho y acceso al trabajo.

SEGUNDO: En consecuencia, se le ordene a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que en el menor tiempo posible efectúe la corrección en el Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO y me permita continuar con las etapas del concurso, teniendo en cuenta que mis puntajes en las pruebas, además de mi postulación cumplen con los parámetros normativos para la vacante de OPEC 182532 Docente de área idioma extranjero inglés, en la Secretaría de educación del municipio de Malambo.

## V. PRUEBAS.

Anexo a título de pruebas documentales a fin de que sean tenidas como tales, las siguientes:

- 1) Ficha de inscripción al cargo
- 2) Título de profesional en idiomas extranjeros y acta de grado.
- 3) Título de Magister en la enseñanza del inglés.
- 4) Copia de mi Cédula de ciudadanía.
- 5) Certificado laboral de la Secretaría de Educación del departamento del Atlántico.
- 6) Reclamación presentada a la universidad encargada del concurso.
- 7) Imágenes de la página de SIMO donde prueban mi exclusión del concurso.

## VI. COMPETENCIA.

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

"Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015.

Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

## VII. JURAMENTO.

Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto acción igual o similar sobre los mismos hechos y derechos ante la Justicia Ordinaria.

## VIII. ANEXOS.

Los documentos aportados como prueba

## IX. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en mi domicilio el cual es Carrera 26 N° 27<sup>a</sup>-17,  
Barrio Urb. El Concorde - Malambo.

Email: teheso2015@gmail.com

Celular: 3043476557

TEDDY ROBERTO HERNANDEZ SOLANO

Cédula N° 72050018 Malambo – Atlántico.

Señores  
Universidad Libre  
Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: Reclamación por resultado de NO ADMITIDO en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Hechos:

- Realicé inscripción en junio de 2022 al concurso docente, en este periodo cargué los siguientes documentos: Título o diploma de Magister en la enseñanza del inglés expedido por la Universidad del Norte, diploma de pregrado de Licenciado en lenguas Modernas y constancia laboral expedida por la secretaria de educación del Atlántico tal como se puede evidenciar en la constancia de inscripción (anexo 1).
- Durante el periodo de cargue y/o actualización de documentos realizada entre el 10 y el 21 de marzo del presente año, realicé el cargue de la siguiente documentación: Acta del pregrado expedido por la Universidad del Atlántico para mejor visualización en caso de que el diploma no se viera bien y un nuevo certificado expedido por la secretaria de educación del Atlántico con los requerimientos exigidos por la CNSC. tal como se evidencia en el proceso de actualización (anexo 2).
- Conforme a lo estipulado en la resolución 3842 de 2022 cumplo con el requisito mínimo para ser docente de aula como se evidencia en el diploma de maestría y acta de pregrado, documentos que no se encuentra cargado en SIMO y lo anexo a este texto (anexo 3) Y con la experiencia mínima, lo cual se puede verificar en el certificado laboral que no se encuentra cargados en la plataforma SIMO y que anexo a este texto (anexo 4).
- Desconozco las razones exactas por las que no se cargaron estos documentos a la plataforma SIMO durante el periodo de inscripción y/o durante el de cargue y/o actualización de documentos (problemas de conectividad, problemas de la plataforma porque no funcionó o se realizó el cargue pero no aparece el o los documentos en SIMO. Quizás, al momento de cambiar el diploma por el acta de pregrado algo ocurrió o faltó en el proceso. Igualmente, parece que se cargaron los títulos de posgrado y no el de pregrado. Sin embargo, considero que con los títulos superiores no se requerían los de menor nivel educativo, pienso que el tener un título de posgrado implica tener el título de pregrado y que efectivamente existe y se anexa al presente documento).

Solicitudes:

- Tomar en cuenta para realizar la verificación de requisitos mínimos los documentos: Título o diploma Licenciado en lenguas modernas, Acta de pregrado en lenguas modernas, Diploma de magister en la enseñanza del inglés y certificado laboral actualizado anexados a este documento.

- Cambiar el resultado a ADMITIDO ya que cumplo con el requisito mínimo de mis títulos de Licenciado en lenguas modernas, magister en la enseñanza del inglés y la experiencia laboral mínima requerida, tal como lo plantea la resolución 3842 de 2022.

FIRMA: 

NOMBRE: TEDDY ROBERTO HERNÁNDEZ SOLANO  
CC: 72050018 EXP. MALAMBO  
CORREO: [teheso2015@gmail.com](mailto:teheso2015@gmail.com)  
CEL: 3043476557

ANEXO 1



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a  
2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022  
Secretaría de Educación Municipio de Malambo

Fecha de inscripción: mié, 1 Jun 2022 15:09:09

Fecha de actualización: mié, 1 Jun 2022 15:09:09

TEDDY ROBERTO HERNANDEZ SOLANO			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 72050018	
N° de inscripción	486732081		
Teléfonos	3043476557		
Correo electrónico	teheso2015@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	Secretaría de Educación Municipio de Malambo		
Código	N° de empleo	182532	
Denominación	29950246 DOCENTE DE AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES		
Nivel jerárquico	Docente de Aula	Grado	0

DOCUMENTOS

Formación			
MAESTRIA	UNIVERSIDAD DEL NORTE		
Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
I.E. Técnica Comercial de Ponedera	docente inglés	02-ago-11	
Otros documentos			
Documento de Identificación	Libreta Militar		
Lugar donde presentará las pruebas			

## ANEXOS 2

Información de audiencias x +

simo.cnsc.gov.co/#experiencialaboral

EScriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

### EXPERIENCIA

Estado de Certificados de Experiencia

Crear Experiencia

Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
I.E. Técnica Comercial de Ponedera	docente inglés	SI	2011-08-02				
LICEO MIXTO DE LA COSTA	DOCENTE INGLÉS	NO	2008-02-01	2010-11-30			

1 - 2 de 2 resultados

reporte inscripcion.pdf Mostrar todo

26°C Parc. nublado 10:32 p. m. ES 29/03/2023

Información de audiencias x +

simo.cnsc.gov.co/#experiencialaboral

Términos y condiciones de uso

### EXPERIENCIA

Estado de Certificados de Experiencia

Crear Experiencia

Fecha salida Consultar documento Editar Eliminar

2010-11-30			
------------	--	--	--

1 - 2 de 2 resultados

reporte inscripcion.pdf Mostrar todo

26°C Parc. nublado 10:33 p. m. ES 29/03/2023

#### Visor de documentos

Propiedades del documento

Nombre: get-document  
Tamaño de archivo: 414 KB

Título: -  
Autor: Diana Taibel  
Asunto: -  
Palabras clave: -  
Creado: 7/2/23, 9:38:34  
Modificado: 7/2/23, 16:36:09  
Aplicación: Microsoft® Word 2016

Proveedor de PDF: Microsoft® Word 2016  
Versión de PDF: 1.7  
Número de páginas: 2  
Tamaño de página: 216 x 279 mm (vertical)  
Vista web rápida: Sí

Cerrar

Información de audiencias x +

simo.cnsc.gov.co/#formacion

Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Visor de documentos

Términos y condiciones de uso

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 41\_002

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
ACTA DE GRADUACIÓN No. 002  
(ABRIL 28 DE 2006)

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2006, en la Facultad de Ciencias de la Educación se confirió graduación por Secretaría General, por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL - INGLÉS a TEDDY ROBERTO HERNANDEZ SOLANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 72850018 expedida en MALAMBO - ATLÁNTICO, quien aprobó todas las asignaturas del Plan de Estudios del Programa correspondiente y además cumplió con los requisitos de grado. Se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del diploma que en nombre del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia y por intermedio de la Universidad del Atlántico le confiere el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL -INGLÉS que aparece registrado en el libro 02A de la Secretaría General de la Universidad bajo el N° 6995 Folio 83 de fecha 28-04-2006, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma la presente Acta por los Representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

CECILIA CORREA DE MOLINA  
Escuela

Crear Formación

Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
2017-09-01			
006-04-28			

reporte inscripcion.pdf

Mostrar todo

26°C Parc. nublado

ESP 10:37 p. m.  
ES 29/03/2023

Información de audiencias x +

simo.cnsc.gov.co/#formacion

Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Visor de documentos

Términos y condiciones de uso

Propiedades del documento

Nombre: get-document  
Tamaño de archivo: 358 KB

Título: -  
Autor: Insteco  
Asunto: -  
Palabras clave: -  
Creado: 17/3/23, 10:19:34  
Modificado: 17/3/23, 10:19:34  
Aplicación: Microsoft® Word 2016

Proveedor de PDF: Microsoft® Word 2016  
Versión de PDF: 1.5  
Número de páginas: 1  
Tamaño de página: 216 x 279 mm (vertical)

Vista web rápida: No

Cerrar

Crear Formación

Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
2017-09-01			
006-04-28			

reporte inscripcion.pdf

Mostrar todo

26°C Parc. nublado

ESP 10:39 p. m.  
ES 29/03/2023



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, NIT 890.102.006-1**

**CERTIFICA:**

Que **TEDDY ROBERTO HERNANDEZ SOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **72050018**, está vinculado(a) a la Gobernación del Departamento del Atlántico, Adscrito(a) a la Secretaría de Educación Departamental, con un horario laboral de 8 horas diarias, de lunes a viernes, durante los periodos relacionados a continuación:

- Del 02/08/2011 al 04/07/2013. Desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2A, Idioma Extranjero Ingles, en la I.E. Escuela Normal Superior del Municipio de Manatí, con tipo de nombramiento Propiedad.
  - **Docente de Aula, Código 9001, Grado 2BM.**
- Del 05/07/2013 hasta la fecha. Nombrado(a) mediante Decreto No. 00413 del 13/07/2011 y posesionado(a) con Acta No. 1756 del 02/08/2011, desempeñando el cargo de Docente de aula grado 2BM, área de Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Técnica Comercial del Municipio de Ponedera, con tipo de nombramiento Propiedad, desempeñando las siguientes funciones:

**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Dominar y actualizar los conceptos que fundamentan el área de conocimiento en la que se desempeña.
3. Estructurar en forma pertinente los conceptos disciplinares en el marco del proceso enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Facilitar la reflexión y aplicación práctica de los conceptos disciplinares en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Planificar los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta los objetivos de la educación básica secundaria y media, los estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Organizar la enseñanza de nociones disciplinares teniendo en cuenta el aprendizaje conceptual y significativo.
7. Conocer e Informar sobre las Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
8. Construir ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
9. Diseñar estrategias didácticas que apoyen el desarrollo de la reflexión, integración y aplicación de conceptos disciplinares.
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos disciplinares con las experiencias previas de los estudiantes.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 680013  
Código DANE: 08-008

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co





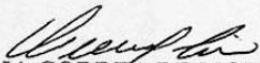
## UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

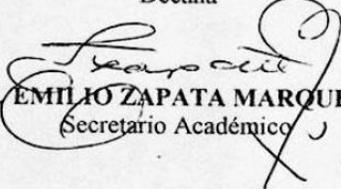
ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 41 - 002

### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ACTA DE GRADUACIÓN No. 002 (ABRIL 28 DE 2006)

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2006, en la Facultad de Ciencias de la Educación se confirió graduación por Secretaria General, por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el Título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL - INGLÉS** a **TEDDY ROBERTO HERNANDEZ SOLANO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°. 72050018 expedida en **MALAMBO - ATLÁNTICO**, quien aprobó todas las asignaturas del Plan de Estudios del Programa correspondiente y además cumplió con los requisitos de grado. Se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del diploma que en nombre del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia y por intermedio de la Universidad del Atlántico le confiere el título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL -INGLÉS** que aparece registrado en el libro 02A de la Secretaria General de la Universidad bajo el N°. 6595 Folio 83 de fecha 28-04-2006, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se firma la presente Acta por los Representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

  
**CECILIA CORREA DE MOLINA**  
Decana

  
**J. EMILIO ZAPATA MARQUEZ**  
Secretario Académico

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Y EN SU NOMBRE

# UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202

CONFIERE EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL-INGLÉS**

A

**Teddy Roberto Hernández Solano**

C.C. 72.050.018

EXPEDIDA EN Malambo (Atlántico)

**POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADEMICOS**  
**EXIGIDOS Y EN TESTIMONIO DE ELLO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA**

en Barranquilla, a los 28

días, del mes de Abril

de 2006

\_\_\_\_\_  
DECANO

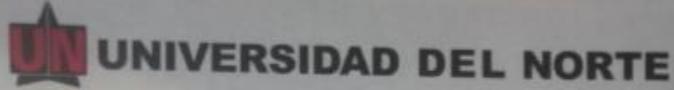
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO GENERAL

\_\_\_\_\_  
RECTOR

Libro No. 02 "A"  
Acta No. 02

Folio No. 83  
Fecha 28 de Abril de 2006

Registro No. 6595



**UNIVERSIDAD DEL NORTE**

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 283 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

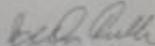
**TEDDY ROBERTO HERNANDEZ SOLANO**

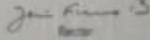
C.C. No. 72.050.018 de Malambo

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,  
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

**MAGÍSTER EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS**

Dado en Barranquilla, a los 1 días del mes de Septiembre de 2017

  
Decano de Ciencias

  
Rector

  
Secretario Académico

Presidencia Jurídica  
Resolución No. 000099 del  
1 de Junio de 1987

Nota No. 0017-20-0-000  
14000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.050.018**

**HERNANDEZ SOLANO**

APELLIDOS

**TEDDY ROBERTO**

NOMBRES







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1979

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

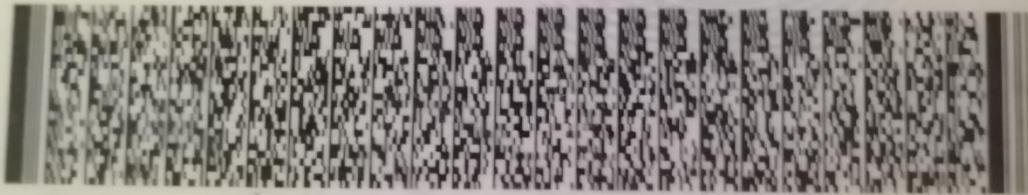
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**25-NOV-1997 MALAMBO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0302200-00159830-M-0072050018-20090621

0012745130A 1

3480102084

Recepción de Tutela En Línea x Resultados de la prueba x +

simo.cnsc.gov.co/#resultado

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

  
TEDDY ROBERTO

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de

**Empreo.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.4.6.3.3. DEL DECRETO 1075 DE 2015, LOS DOCENTES DE AULA SON LOS QUE CUMPLEN UNA ASIGNACIÓN ACADÉMICA, EN EL NÚMERO DE HORAS EFECTIVAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DE ASIGNATURAS Y/O PROYECTOS PEDAGÓGICOS CURRICULARES PARA DESARROLLAR LAS ÁREAS OBLIGATORIAS O FUNDAMENTALES Y OPTATIVAS EN LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA, Y LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

IGUALMENTE, SON RESPONSABLES DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS DEFINIDAS EN LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. null

**Número de evaluación:**  
561782828

**Nombre del aspirante:**  
TEDDY ROBERTO HERNANDEZ SOLANO Resultado:  
No Admitido

**Observación:**  
El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua en el proceso de selección.

02demanda.pdf Mostrar todo x

32°C Soleado ESP 11:42 a. m. LAA 5/05/2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 5/05/2023 4:24:28 p. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **08433408900120230012500**

**CLASE PROCESO:** TUTELA

**NÚMERO DESPACHO:** 001      **SECUENCIA:** 4236725      **FECHA REPARTO:** 5/05/2023 4:24:28 p. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 5/05/2023 4:18:23 p. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 MALAMBO

**JUEZ / MAGISTRADO:** FRANKLIN DE JESUS BEDOYA MORA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72050018	TEDDY ROBERTO	HERNANDEZ SOLANO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMISIN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- UNIVERSIDAD LIBRE		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		NACION MINISTERIO DE EDUCACION.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	4D44C582281914EBA8C0B8CEAD17A51DFABD34E3

a59c7235-6736-4b96-8bba-053f73ae89c4

REPARTO MALAMBO

**SERVIDOR JUDICIAL**

**RV: Generación de Tutela en línea No 1410947**

Recepcion Reparto Circuito Judicial - Atlántico - Malambo

&lt;repartoctrjudmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 5/05/2023 4:43 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo

&lt;j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: teheso2015@gmail.com &lt;teheso2015@gmail.com&gt;

 2 archivos adjuntos (2 MB)

TutelaTeddyHernandez.pdf; ActaRepartoTeddyHernandez.pdf;

Malambo, Mayo 4 de 2023,

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.

Me permito adjuntarle el Acta de Reparto con radicado 08433408900120230012500

Cordialmente

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO**

Tel. 3885005 Ext. 6037

Correo: **j03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Horario de Atención: Lunes a Viernes

8:00 Am a 12:00 Pm y de 1:00 Pm a 05:00 Pm

Dirección: Calle 11 No. 14-03 Barrio Centro.

ConsultaProcesos: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>Consulta Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-malambo/63>

Malambo-Atlántico. Colombia.

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 5 de mayo de 2023 13:06**Para:** Recepcion Reparto Circuito Judicial - Atlántico - Malambo

&lt;repartoctrjudmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Cc:** teheso2015@gmail.com <teheso2015@gmail.com>**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1410947



Cordial Saludo,

Adjunto al presente remito a ustedes acción de tutela, para que sea sometida a reparto o asignada a quien esté en turno por ser de su competencia.

---

**Oficina Judicial - Barranquilla**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA**  
**Calle 40 No. 44 - 80 Piso 1 Oficina Judicial**  
**ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

---

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 5 de mayo de 2023 11:59

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Barranquilla <apptutelasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
teheso2015@gmail.com <teheso2015@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1410947

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1410947

Departamento: ATLANTICO.

Ciudad: MALAMBO

Accionante: TEDDY ROBERTO HERNÁNDEZ SOLANO Identificado con documento: 72050018

Correo Electrónico Accionante : teheso2015@gmail.com

Teléfono del accionante : 3043476557

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Natural: TEDDY ROBERTO HERNÁNDEZ SOLANO

Número de Identificación: 72050018  
Correo Electrónico: teheso2015@gmail.com  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:  
IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:  
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**  
**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.